



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00067-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	KARINA CASTELLANOS FLÓREZ
Demandado	ANDERSON FABIÁN ANGARITA CARRERO

En atención a la anterior petición de la señora *KARINA CASTELLANOS FLÓREZ*, el Despacho *se abstiene* de emitir pronunciamiento alguno, toda vez que debe actuar por conducto de su Apoderada Judicial, por no tener derecho de postulación.

No obstante, teniendo en cuenta que no se ha obtenido respuesta alguna por parte del Pagador del INPEC a la orden de embargo y retención del 30% del salario (sueldo, primas, bonificaciones y demás) que devenga el señor *ANDERSON FABIÁN ANGARITA CARRERO* al servicio de dicha institución, en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Jericó, comunicada con oficio número 955 de fecha 6 de junio de 2022 y reiterada con oficio 2473 del 30 de diciembre de 2022, *solicítese* al Funcionario dar cumplimiento de manera inmediata a la misma y explicar los fundamentos de hecho y de derecho por los que no se ha procedido a ello, para lo cual se le concede el término de cinco (5) días, so pena de que conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Código General del Proceso se haga acreedor a la imposición de multa hasta de diez (10) salarios mínimos legales mensuales por la desobediencia.

Líbrese oficio, anéxese copia de las comunicaciones antes referenciadas y *suminístrese* la información necesaria para la consignación de los valores correspondientes.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **31 de mayo de 2023**, a las 8:00 A.M.
se notificó el auto anterior por anotación en estado No.
060, en la página de la Rama Judicial. Con inserción
del mismo para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50b5c999da84d612abb3df6271b1ba2da985eb9f6f813cdec312a5bcddb491a6**

Documento generado en 30/05/2023 05:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>